



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 381-2025-GM/MPH

Huancavelica, 26 de setiembre 2025

#### VISTO:

El Informe N° 336-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 26 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, donde solicita aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" - Primera Etapa, a través de acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 695-2023-GM/MPH., de fecha 10 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica-Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 9,726,184.41 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 780-2023-GM/MPH., de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Primera Etapa del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica -Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 6,090,218.93 soles, formulado por la Consultoría Consorcio Ccocha siendo su Representante Común el Arq. Luis A. Rojas Nieva con CAP N° 9300, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/175,831.46 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y un con 46/100 soles), para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, a través de Resolución Gerencial N° 267-2025-GM/MPH., de fecha 02 de junio de 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 44 días calendarios, computados desde el 15 de Julio 2025 al 27 de agosto de 2025, por la causal de ejecución de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado por la Resolución Gerencial N° 086-2025-GM/MPH;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 272-2025-GM/MPH., de fecha 06 de junio de 2025, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Provincia de Huancavelica y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 03 días calendarios, computados desde el 28 de agosto 2025 al 30 de agosto de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 294-2025-GM/MPH., de fecha 27 de junio de 2025, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular Provincia de Huancavelica y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Departamento de Huancavelica" Primera Etapa, por espacio de 04 días calendarios, computados desde el 31 de agosto al 03 de setiembre de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 320-2025-GM/MPH., de fecha 21 de julio del 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", donde el monto del ADICIONAL DE OBRA es de S/ 93,451.30 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.85% y con un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA por la suma de S/ 85,423.57 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 57/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 1.69%. En consecuencia, para la ejecución del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA se requiere un presupuesto de S/ 8,027.73 (OCHO MIL VEINTISIETE CON 73/100 SOLES) que representa el 0.16% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual;



Que, mediante Informe N° 099-2025/RO-CS/KGLC., la Ing. Katherine Gabriela Landeo Centeno, Residente de Obra, solicita la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", a fin de garantizar la continuidad de la obra y la adecuada funcionalidad y durabilidad del pavimento. Precizando que el adicional considera un monto de S/181,467.31 soles y el deductivo vinculante de S/126,561.21 soles, resultando un monto neto de S/54,906.10, sin afectar el plazo contractual vigente;

Que, mediante Carta N° 244-2025-CR/MPH., el Sr. Huber Martínez Esteban, Representante Común del Consorcio Rosales, solicita la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", Primera Etapa, a efectos de que se realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 121-2025-SUPERVISOR OBRA/CONSORCIO CAP/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Supervisor de Obra, señala, viendo que existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales que surge por la deficiencia del expediente técnico y necesidad de obra y revisado cada uno de los componentes del expediente técnico del adicional y deductivo vinculantes N° 03, la Supervisión manifiesta que las partidas planteadas están acorde a la realidad y topografía de la zona del proyecto, por tanto, en concordancia al artículo 205° del Reglamento da por aprobado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, se presenta a la entidad para su trámite correspondiente. (...);

Que, mediante Carta N° 121-2025-CONSORCIO CAP-SO-A/each., el Ing. Edwin Araujo Choque, Representante Común del CONSORCIO CAP, remite la conformidad y aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 03 del proyecto con CUI N° 2508619, para su trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 298-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita pronunciamiento del proyectista sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03, presentando por el Consorcio Rosales, el mismo que cuenta con la aprobación del supervisor de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 07-LRN-2025/MPH., el Ing. Luis A. Rojas Nieva, Jefe de Proyectos, emite la siguiente conclusión:

- Después del análisis realizado por mi representada quien ha sido contratado por la entidad para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica", al respecto mi representada, emite conformidad conforme al procedimiento según el art. 205 - prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%. Según la evaluación realizada por mi representada, el causal para la solicitud de la Prestación Adicional Deductivo N° 03, se da por causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que son responsabilidad del contratista.
- Asimismo, mi representada cumple en informa lo solicitada dentro del plazo según lo determinado en el art. 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya es responsabilidad de la entidad el cumplimiento de la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación del Adicional Deductivo N° 03. (...);

Que, mediante Carta N° 007-2025-CONSORCIO CCOCHA, el Arq. Luis A. Rojas Nieva, Representante Común del Consorcio Ccocha, remite el pronunciamiento sobre la solución técnica y aclaraciones respectivas según el análisis correspondiente según Informe Técnico N° 07-LRN-2025/MPH., a fin de evitar situaciones adversas durante la etapa de ejecución contractual en relación al proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 314-2015-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, concluye de la siguiente manera:

- Visto los antecedentes, (...) la Unidad de Supervisión remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Araujo Choque, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 y 8.3 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual. Además, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional y Deductivo N° 03, cuyo monto asciende a S/ 1,935.99, equivalente al 1.090% del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de la prestación adicional, (...).
- Asimismo, es necesario mencionar que la incidencia del adicional deductivo N° 01 Aprobado con R.G. N° 086-2025-GM/MPH (24/03/2025) fue de 3.37%, la incidencia del adicional deductivo N° 02 Aprobado con R.G. N° 320-2025-GM/MPH (21/07/2025) fue de 0.16%, por lo tanto, considerando ésta última incidencia de 1.09% se tiene un incremento presupuestal total de 4.62%, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala el RLCE en su artículo 205.
- Respecto al plazo de ejecución de la prestación adicional, tal como se precisa en el ítem 8.5., lo señalado en el documento resulta consistente, toda vez que el plazo de la prestación adicional N° 03 (55 días calendario) coincide con el plazo contractual de la partida original y se ejecutará en paralelo al contrato principal. De esta manera, se asegura que dichas actividades no afecten la programación general de la obra; en consecuencia, la aprobación del expediente técnico de adicional deductivo vinculante N° 03 no generará derecho a ampliaciones de plazo contractual. (...);

Que, mediante Informe N° 818-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye lo siguiente:

- Remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Araujo Choque, (...) asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo

vinculante de obra por la suma de S/126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual. Además, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional y Deductivo N° 03 cuyo monto asciende a S/1,935.99, equivalente al 1.09% del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de la prestación adicional, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	S/ 54.906.10	1.09%
ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISION DE OBRA N° 03	S/ 1.935.99	1.09%
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL</b>	<b>S/ 56.842.09</b>	

- La causal, plazos y procedimientos referido al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 03 se encuentra descritas con el análisis respectivo en el Informe N° 314-2025-US-SGESyLGM/MPH.
- Respecto al plazo de ejecución de la prestación adicional N° 03 tiene un plazo neto de 55 días calendarios la cual coincide con el plazo contractual de la partida original y se ejecutará en paralelo al contrato principal. De esta manera, se asegura que dichas actividades no afecten la programación general de la obra; en consecuencia, la aprobación del expediente técnico de adicional deductivo vinculante N° 03 no generará derecho a ampliaciones de plazo contractuales, (...);

Que, mediante Informe N° 299-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, solicita informe de viabilidad presupuestal por el monto de S/56,842.10 para la ejecución del adicional de obra N° 03 y cumplir lo establecido en el numeral 205.7 del RLCE, asimismo cumplir con las metas físicas de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" – Primera Etapa;

Que, mediante Informe N° 332-2025-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/56,842.10 soles, a efectos de aprobar el adicional N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" – Primera Etapa;

Que, mediante Informe N° 1336-2025-SGPP-GPP/MPH., el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, menciona, en el marco de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 y solicitud expresa del área usuaria respecto a la atención de disponibilidad presupuestal de S/56,842.10 para la aprobación del adicional N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" – Primera Etapa; se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversión;

Que, mediante Informe N° 078-2025-SGPMI/GGP/MPH., el Eco. Magno Ancassi Rojas, Sub Gerente (e) de Programación de Inversiones, remite el informe de opinión técnica favorable del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" – Primera Etapa, con CUI N° 2508619;

Que, mediante Informe N° 1346-2025-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable de asignación de recurso presupuestal, para supervisión de la obra con CUI N° 2508619 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica Departamento de Huancavelica" – Primera Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE ASIGNACION DE MARCO PRESUPUESTAL - 2025		
U. Orgánica (Responsable de la ejecución del gasto)	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial	
META PRESUPUESTAL (Sec. Funcional)	0042	
Rubro	00-Recursos Ordinarias	
Especifica de gasto		Marco Presupuestal
2.6.2.3.2.3	Costo de construcción por contrata	56,842.10
<b>TOTAL</b>		<b>S/56,842.10</b>

Que, a través del documento de vistos, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente Adicional Deductivo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", señalando lo siguiente:

- En mérito a la documentación adjunta se remite el presente a fin de emitir el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", cuyo monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 con un porcentaje de incidencia de 2.51 % con respecto al monto contractual. En consecuencia, para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, se requiere un presupuesto de S/ 54,906.10 soles que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto.
- La incidencia del adicional deductivo N° 01 aprobado con R.G. N° 086-2025-GM/MPH (24/03/2025) fue de 3.37%, la incidencia del adicional deductivo N° 02 aprobado con R.G. N° 320-2025-GM/MPH (21/07/2025) fue el 0.16%, por lo tanto, considerando esta última incidencia de 1.09% se tiene un incremento presupuestal total de 4.62%, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala el RLCE en su artículo 205.
- La aprobación del expediente técnico de adicional deductivo vinculante N° 03 no generará derecho a ampliaciones de plazo contractuales.
- La viabilidad presupuestal, se cuenta con el Informe N° 1346-2025-SGPP-GPP/MPH, informe favorable de asignación de recurso presupuestal, por la suma de S/56,842.10 soles para la ejecución y supervisión del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 03.
- (...);

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o



del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...);



Que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente, corresponde a esta entidad edil, aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, determinadas atribuciones (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2508619, cuyo monto del adicional de obra es de S/ 181,467.31 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.60% con respecto al monto contractual y con un deductivo vinculante de obra por la suma de S/ 126,561.21 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.51% con respecto al monto contractual. En consecuencia, el Adicional Vinculante de Obra, asciende a la suma de S/ 54,906.10 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 10/100 SOLES) que representa el 1.09% de incidencia presupuestal con respecto al monto contractual; acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo Segundo.** - RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra, y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra mencionada precedentemente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y patrimonio  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Supervisión  
Supervisor de Obra  
Residente de obra  
Consortio Rosales  
Consortio CAP  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL